



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2023-MDY

Yura, 22 de setiembre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00012360-2023, presentado por la Señora Bacilia Condori Flores, Proveído N° 00360-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00229-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00066-2023-MDY/GM/GDSYE/SGBS/TS de la Trabajadora Social, Proveído N° 00235-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00406-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Memorandum N° 00339-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00343-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00824-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que, el Artículo sexto, señala que se emita acto resolutivo, declarando lo siguiente: "Inc. d. Improcedente la solicitud del administrado, negándole la solicitud de fraccionamiento de pago por los derechos de sepultura y/o construcción de nicho". Que mediante Expediente N° 00012360-2023, presentado por la Señora Bacilia Condori Flores, quien solicita exoneración del pago parcial por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Jesús Manuel Pandia Olivera;

Que, mediante Proveído N° 00360-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Bacilia Condori Flores, quien solicita la exoneración parcial por derecho de sepultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico;

Que, mediante Proveído N° 00229-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Bacilia Condori Flores;

Que, mediante Informe N° 00066-2023-MDY/GM/GDSYE/SGBS/TS, emitido por la Trabajadora Social, concluye que realizada las visitas domiciliarias la señora Bacilia Condori Flores es una persona adulta mayor que solamente cuenta con redes de apoyo a su hija política y cuidadora, la solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación socioeconómica de pobre, no cuenta con ingresos económicos y vive de la asistencia de su "hija política", no tiene hijos biológicos y su esposo y único familiar directo se encuentra fallecido;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00235-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que realizada la visita domiciliaria a favor de la administrada Bacilia Condori Flores, sugiere tomar en cuenta que la solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación económica de pobre;

Que, mediante Informe N° 00406-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago parcial por concepto del derecho de pago de sepultura a favor de la solicitante la Señora Bacilia Condori Flores, por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 00339-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal sobre el expediente remitido, incluyendo los requisitos de forma y fondo, cumplimiento de plazo y cualquier otro asunto relevante.

Que, mediante Informe N° 00343-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión declarar Improcedente la solicitud presentada por la Sra. Bacilia Condori Flores, respecto de la solicitud de exoneración parcial por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de sepultura El Ángel, debido a que la condición socioeconómica de la solicitante es de "pobre" y la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, señala que solo se podrán acoger a los beneficios las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema.

Que, mediante Proveído N° 00824-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte es acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00343-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Parcial de Derechos presentada por la Señora Bacilia Condori Flores, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo a la administrada.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Castiños
ALCALDESA